

REGLAMENTO DEL SERVICIO FUNERARIO DE E.D.E.C.O.P – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTICULO 1º: EDECOP ASOCIACIÓN MUTUAL, prestará el servicio funerario a todas las categorías sociales con que cuenta la entidad.

ARTICULO 2º: Este servicio se prestará a través de un convenio con una Mutual, empresa y/o entidades afines, mediante un certificado flotante de servicios sociales colectivos, a todos los socios de la mutual, que figuren en el padrón de asociados.

ARTICULO 3º: Para ser beneficiario de este servicio el socio deberá cumplir los siguientes requisitos: a) estar al día con la tesorería, respecto a la cuota social y arancelaria del servicio; b) Exhibir documento de identidad y fecha de nacimiento, c) cumplir un (1) mes de carencia.

ARTICULO 4º: La Mutual se obliga a prestar el servicio de sepelio por intermedio de las cocherías asociadas y prestatarias que se indique en el folleto que se entregará a cada asociado, siendo dicho servicio dentro de las siguientes características: ataúd, bóveda, de dos paneles, ocho manijas, color natural caoba o nogal, caja metálica con blondas rebatibles, mortajas, válvulas para formol, herrajes imitación plata vieja, crucifijo y placa grabada, capilla velatoria especial con Cristo Eucarístico o Estrella de David, según el culto, velas eléctricas, carroza motorizada, carruaje porta coronas. Dicho servicio se realizará hasta un radio de cincuenta (50) kilómetros del domicilio de las cocherías asociadas o prestatarias, también incluye un aviso en el diario local y la realización de los trámites municipales, incluye el pago de impuestos municipales del nicho y sepultura.

ARTICULO 5º: Queda establecido que no será beneficiario de este servicio el asociado que se atrase en el pago de la cuota arancelaria establecida para el mismo como de la cuota social.

DISPOSICION TRANSITORIA: El Consejo Directivo queda facultado para aceptar e introducir las modificaciones que el Instituto de Asociativismo y Economía Social sugiera con relación al presente reglamento.